

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) Radicado No. 2023-00296 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 22 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Veintidós (22) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía), que presenta FRANCISCO ANTONIO NAVARRO ORTIZ contra MARIA JOSE MOLINA MARQUEZ Y OTRO.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.- El juramento estimatorio es deficiente.

2.- Se debe aclarar la demanda teniendo en cuenta que se solicita la nulidad absoluta de las escrituras públicas, pero no se indica si se realiza con fundamento en el art. 99 del Decreto 960 de 1970 (señalar la causal correspondiente), más aun cuando existen dos pretensiones en que se solicita la declaración de las escrituras públicas y de los contratos en ella contenidos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2023-00296 Verbal  
Olr.